

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 441 de 2022"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y Decreto 0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la anualidad, el cual se define de la siguiente manera:

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

Que el artículo 71 y el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) autorizan el pago de pasivos exigibles con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia en curso. Al respecto establecen lo siguiente:

"Artículo 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 441 de 2022”

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

(...)

“Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contrahacerse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8).”

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 441 de 2022"

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

(...)".

Que el artículo 38 del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", estipula que:

"Artículo 38. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán."

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"Artículo 4º. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC."

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 8 y 13 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, son funciones del Director General de la USPEC:

"Artículo 12. Son funciones del Director de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC), las siguientes:

(...)

8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)."

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 441 de 2022”

13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC).”

Que el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, “Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”, dispone lo siguiente:

“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...).”

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 441 de 2022”

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)”.¹

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”

Que, se expidió la **Justificación Técnico– Económica** del **Contrato de Obra No. 441 de 2022** – Pago pasivos exigibles – Vigencias Expiradas, formato GE-FO042, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 16 de diciembre de 2025, en el cual relaciona lo siguiente:

1. Información general del Contrato:

De conformidad con la documentación que reposa en el expediente:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra No. 441 de 2022
Fecha de suscripción e inicio conforme SECOP	30 diciembre de 2022
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Objeto	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y ADECUACIONES CIVILES ASOCIADAS, PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A NIVEL NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, GRUPO 3.

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

Contratista	Nombre: CONSORCIO OE NIT: 901.570.588-1 Representante Legal: DINA TERESA LEÓN PEROZA CC: 45.756.582
Fecha Acta de inicio	PRIMERO (01) DE MARZO DE 2023
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2022
Fecha de finalización	20 DE NOVIEMBRE DE 2023
Valor inicial del contrato	\$1.196.744.169,00
Valor adiciones	\$589.157.702,00
Valor final del contrato	\$1.785.901.871,00
Estado del Contrato	Liquidado

2. Modificaciones contractuales:

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
SUSPENSIÓN No. 1	31/12/2022	Por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, es decir, desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el de 29 de enero de 2023.	
PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1	27/01/2023	Por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, es decir, desde el 29 de enero de 2023 hasta el de 28 de febrero de 2023.	
REINICIO	28/02/2023	A partir del primero (01) de marzo de 2023, quedando con un plazo de ejecución hasta el 01 de marzo de 2023. INCLUSIÓN: la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN. PRORROGAR: la ejecución del Contrato por el término de TRES (03) MESES, es decir, HASTA EL PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2023.	
OTROSÍ No. 1	01/03/2023	PRORROGAR: la ejecución del Contrato por el término de DOS (02) MESES, es decir, HASTA EL DOS (02) DE AGOSTO DE 2023.	
OTROSÍ No. 2	01/06/2023	PRORROGAR: por el término de DOS (2) MESES, es decir, hasta el 2 DE OCTUBRE DE 2023.	\$ 589.157.702,00
OTROSÍ No. 3	02/08/2023		

		ADICIONAR: la suma de \$589.157.702. Se incluyen ítems no previstos.	
OTROSÍ No. 4	03/10/2023	PRORROGAR: el término de ejecución del contrato por TREINTA Y NUEVE (39) DIAS CALENDARIO, es decir, hasta el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.	
		PRÓRROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPECCTO-441 -2022, hasta el VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2023.	
OTROSÍ No. 5	10/11/2023	MODIFICAR: El CONTRATO DE OBRA No. USCPEC-CTO-441 -2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos.	

3. Ejecución Financiera:

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$1.785.901.871,00
Valor Ejecutado (facturado)	\$1.785.901.871,00
Valor No ejecutado	\$0
Valor Pagado	\$1.489.782.230,57*
Valor Reserva 2023	\$296.119.640,43**
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$296.119.640,43
Saldo por pagar al contratista	\$296.119.640,43***

* Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 05 de junio de 2025
**Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 27 de febrero de 2025
***Fuente: Acta de Liquidación del contrato de obra No. 441-2022 firmada el día 12 de diciembre de 2025.

- Observaciones a la ejecución financiera:

El valor pagado a la fecha del informe, obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas agosto a noviembre de 2023, y los cuales se pueden verificar en la relación de pagos y en el informe de supervisión del presente contrato.

El saldo a favor del contratista es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43)**, pertenece al pago correspondiente a la Cuenta Final No. 6 de la ejecución comprendida entre el periodo del 01 de marzo al 20 de noviembre de 2023, cuya factura es A10 y Nota Crédito (NC) No. 22, saldo que es soportado por el Acta de Liquidación del contrato de obra No. 441-2022 firmada el día 12 de diciembre de 2025, correspondiente al servicio de adquisición, instalación, mantenimiento y puesta en marcha de plantas eléctricas y mantenimiento de infraestructura eléctrica y adecuaciones civiles asociadas. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 441 de 2022"

4. Justificación técnico económica:**- Antecedentes contractuales:**

Que, durante la vigencia fiscal 2022 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato de obra No. 441 de 2022 el día 30 de diciembre de 2022 con CONSORCIO OE cuyo objeto consistió en: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y ADECUACIONES CIVILES ASOCIADAS, PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS A NIVEL NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, GRUPO 3", todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un valor inicial de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.196.744.169,00), y en el cual se efectuaron una serie de adiciones presupuestales por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MC/TE (\$589.157.702,00) para un valor total del contrato de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.785.901.871,00), con un término inicial hasta el 31 de diciembre de 2022. El acta de inicio se dio el día 01 de marzo de 2023, y cuya fecha de finalización fue el 20 de noviembre de 2023.

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 y 2023, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 24522 del 26-04-2022 por valor de \$3.481.481.259,00 y No. 28123 del 29-06-2023 por valor de \$589.157.702,00.

Que, durante el término de ejecución del contrato de obra No. 441 de 2022 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que, el 31 de diciembre de 2022 se realizó la Suspensión N°1 por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, es decir, desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el de 29 de enero de 2023.
- Que, el 27 de enero de 2023 se realizó Prórroga a la Suspensión N°1 por un término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, es decir, desde el 29 de enero de 2023 hasta el de 28 de febrero de 2023.
- Que, el día 28 de febrero de 2023 se suscribió Acta de Reinicio del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO- 441 -2022 a partir del primero (01) de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 441 de 2022"

- Que, el día 1º de marzo de 2023 se suscribe OTROSI No 1 al CONTRATO DE OBRA No. USPECCTO-441 -2022, a través del cual se modifica dicho contrato en el sentido de incluir la CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN y se Prorroga el término de ejecución del Contrato por el término de TRES (03) MESES, es decir, HASTA EL PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2023.
- Que, el día 1º de junio de 2023 se suscribe OTROSI No 2 al CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO- 441 -2022, a través del cual se Prorroga el término de ejecución del Contrato por el término de DOS (02) MESES, es decir, HASTA EL DOS (02) DE AGOSTO DE 2023.
- Que, el día 2 de agosto de 2023 se suscribe OTROSI No 3, en el cual se Prorroga el término de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. USPEC-CTO-441 -2022, por el término de DOS (2) MESES, es decir, hasta el 2 DE OCTUBRE DE 2023, se Adiciona la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$589.157.702) y se incluyen Ítems No Previstos al contrato.
- Que el día 3 de octubre de 2023 se suscribe OTROSI No 4 al CONTRATO DE OBRA No. USPECCTO-441 -2022, a través del cual se Prorroga el término de ejecución del contrato por TREINTA Y NUEVE (39) DIAS CALENDARIO, es decir, hasta el 10 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- Que el día 10 de noviembre de 2023 se suscribe OTROSI No 5 al CONTRATO DE OBRA No. USPECCTO-441 -2022, a través del cual se Prorroga el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPECCTO-441 -2022, hasta el VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2023. MODIFICAR: EL CONTRATO DE OBRA No. USCPEC-CTO-441 -2022, en el sentido de incluir los ítems no previstos.

Que, según el certificado de relación de pagos² expedido por la tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.489.782.230,57).**

Que, según informe de supervisión fechado del 12 de diciembre de 2025 que comprende el periodo a cobrar del 01-03-2023 al 20-11-2023, elaborados con soporte en los informes de interventoría, se evidencia radicación de factura pendiente de pago correspondiente a la factura A10 y Nota Crédito (NC) No. 22. Ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago y por valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43).** Dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la certificación de registro presupuestal de la reserva constituida vigencia 2023

² Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 05 de junio de 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 441 de 2022”

expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 27 de febrero de 2025.³

Que en concordancia con el numeral anterior se presenta la factura No. A10 y Nota Crédito (NC) No. 22, pendiente de pago que fue certificada según informe de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2025-028264	16-12-2025	A10	\$296.149.640,43	\$296.119.640,43
R-2025-028264	16-12-2025	NC 22	-\$30.000,00	0,00
TOTAL			\$296.119.640,43	\$296.119.640,43

Que, en consecuencia, se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **CONSORCIO OE** identificado con el NIT **901.570.588-1**.

Que, **CONSORCIO OE** presenta certificación bancaria a nombre de **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S** identificado con el NIT **900.907.274-1** que es el contratista **Cesionario de Derechos Económicos** mediante aprobación emitida a través del **Oficio No. E-2023-003791** expedido por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 18 de diciembre de 2023, saldo a favor del contratista **CONSORCIO OE** que deberá ser consignado a la cuenta de BANCOLOMBIA, Cuenta Corriente No. 85100002165, la cual se encuentra activa.

Que, en mérito de lo anteriormente mencionado, es procedente realizar un pago por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES**

CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43) a **CONSORCIO OE** identificado con el NIT 901.570.588-1 en la Cuenta Corriente número 85100002165 de BANCOLOMBIA.

- Antecedentes Financieros:

Existe un saldo a favor del contratista por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43)**, como lo estipula el Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 441-2022 fechada el día 12 de diciembre de 2025.

Que, durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No. 441 de 2022, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

³ Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 27 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 441 de 2022”

- Apropriaciones presupuestales:

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP
24522	26/04/2022	\$3.481.481.259,00	226622	30/12/2022	\$1.196.744.169,00	\$0
28123	29/06/2023	\$589.157.702,00	94823	02/08/2023	\$589.157.702,00	\$296.119.640,43
TOTAL		\$4.070.638.961,00			\$1.785.901.871,00	\$296.119.640,43

Que durante la ejecución del contrato de obra No. 441 de 2022 se realizaron pagos, que certifica el grupo de tesorería⁴ de fecha 05 de junio de 2025, representados a continuación:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR RETEGARANTÍA	CONCEPTO DEL PAGO
337955523	5/10/2023	\$73,826,134.68	\$7,382,613.00	Fact. A-4
364273323	26/10/2023	\$489,867,593.63	\$48,986,759.00	Fact. A-5
398239023	17/11/2023	\$408,315,407.28	\$40,831,541.00	Fact. A-6
464953523	26/12/2023	\$224,765,033.41	\$23,744,575.00	Fact. A-7
464911223	26/12/2023	\$12,680,711.99		Fact. A-7
484063623	29/12/2023	\$280,327,349.58	\$28,032,735.00	Fact. A-9
TOTALES		\$1.489.782.230.57	\$148,978,223.00	

- Relaciones de pago:

1. Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 05 de junio de 2025, se pagó al contratista la suma de **\$1.489.782.230,57**.
2. Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 27 de febrero de 2025, se evidencia que existe un saldo por valor de **\$296.119.640,43** correspondiente al RP No. 94823; de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico económica es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43)**.

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la Entidad y teniendo en cuenta que el Contrato de obra No. 441 de 2022 cumple con el procedimiento de reconocimiento de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura, para la presente vigencia dispone de los en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

⁴ Fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 05 de junio de 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 441 de 2022”

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
441-2022	OBRA	LIQUIDADO	CONSORCIO OE	\$296.119.640,43

(...)”

Que el CONSORCIO OE, identificada con el 901.570.588-1, presentó una factura electrónica No. A10 y NC 22, que se relaciona en la Justificación Técnico económica expedida el día 16 de diciembre del 2025, suscrita por el Director de Infraestructura, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43).**

Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)⁵ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el 11 de marzo de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 169 del 13 de marzo de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que *“(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...).”*

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de obra No. 441 de 2022, suscrito con CONSORCIO OE identificado con NIT. 901.570.588-1. El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27925 de fecha 13 de marzo de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-7-0-1206003-02, por un valor **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43).**

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27925 de fecha 13 de marzo de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas⁶.

Que el día 15 de diciembre de 2025, el Coordinador del Grupo Defensa Judicial, Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos expidió una Certificación en la que consta: *“(...) Que una vez realizada la revisión de las acciones judiciales en las cuales hace parte la entidad como demandante o*

⁵ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

⁶ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8).

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 441 de 2022”

demandada no se encontró ninguna acción administrativa, contractual o judicial, a cargo de esta oficina (...).⁷

Que el 16 de diciembre de 2025, se expidió por parte del Director General (E) certificación en la que consta: “(...)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el 11 de marzo de 2025 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 169 del 13 de marzo de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que “(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...).⁸

Que habiéndose determinado que el **CONTRATO DE OBRA No. 441-2022 CONSORCIO OE**, identificado con el Nit 901.570.588-1, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, “*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*”, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado de conformidad con informe de supervisión fechado el 12 de diciembre de 2025 que comprende el periodo 01-03-2023 al 20-11-2023 y la Justificación Técnico – Económica del **CONTRATO DE OBRA No 441-2022**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 16 de diciembre de 2025, por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor **CONSORCIO OE**, identificado con NIT. **901.570.588-1** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43)**, amparado con el Certificado

⁷ Fuente: Certificación suscrita por el Coordinador del Grupo Defensa Judicial, Extrajudicial, Jurisdicción Coactiva y Procedimientos Administrativos expedida el día 15 de diciembre de 2025.

⁸ Fuente: Justificación Técnico Económica del Contrato de Obra No. 441 de 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO 001124 DEL 29/12/2025 14:44:38**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 441 de 2022”**

de Disponibilidad Presupuestal No. 27925 de fecha 13 de marzo de 2025, por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” saldo a favor del contratista en el Contrato de Obra No. 441 de 2022, de conformidad con el informe de supervisión de fecha 12 de diciembre de 2025 que comprende el periodo del 01-03-2023 al 20-11-2023 y la Justificación técnico económica del **CONTRATO DE OBRA No 441-2022**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 16 de diciembre de 2025, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$296.119.640,43)**, a **CONSORCIO OE**, identificado con **NIT. 901.570.588-1**, previas las deducciones a que haya lugar, la cual cedió sus derechos económicos de la factura pendiente por pagar a **MARVALL COMERCIALIZADORA S.A.S** identificado con el **NIT 900.907.274-1**, de acuerdo con la aceptación notificada por el Grupo de Tesorería a través del **Oficio No. E-2023-003791** expedido el 18 de diciembre de 2023, es por esto que, dicho saldo debe ser consignado en la Cuenta Corriente No. 85100002165 de Bancolombia.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE, enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de Obra No 441-2022.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de **CONSORCIO OE** identificado con el NIT **901.570.588-1**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Dada en Bogotá, D.C. a los 29/12/2025 14:44:38**

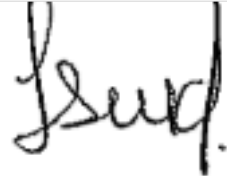


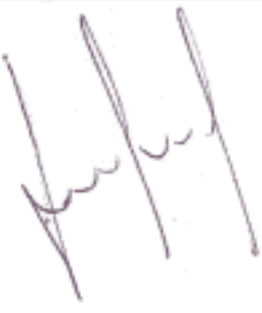
FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
DIRECTOR GENERAL (E)
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
USPEC

Elaboró componente financiero: [Maria Camila Acuña Mejía](#) – Apoyo Financiero Dirección Infraestructura
Revisó componente técnico: [Cesar Augusto Castellanos Cruz](#) – Apoyo Técnico Dirección Infraestructura
Revisó componente jurídico: [Leonardo Montenegro](#) – Apoyo Jurídico Dirección Infraestructura
Aprobó: [Karina Johana Romero Suarez](#) – Subdirectora de Construcción y Conservación– Dirección Infraestructura
Revisó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura
Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martinez](#) - Coordinadora Grupo Tesorería
Revisó: [Tatiana Maryuri Lopez Torres](#) – Coordinadora Grupo presupuesto
Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) – Subdirectora Financiera
Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Álzate](#) - Director Administrativo y financiero (E)
Control de Legalidad: [Diego Alejandro Osorio Arteaga](#)– Coordinadora Grupo de acciones de tutela, conceptos, control de legalidad y derechos de petición. (E)
Revisó: [Fabián Alberto Beltrán Mejía](#) – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: [Francy Yeline Jimenez Moreno](#) – Financiera Dirección General
Revisó: [Jose Manuel Gomez](#) – Contratista Dirección General
Ruta: <https://drive.google.com/drive/folders/1LWfo7Zyf-Dc8vml4Pv7bK9252zqJptBF>

PROYECTO	MARIA CAMILA ACUÑA MEJIA CONTRATISTA	12/22/2025 9:43:39 AM	
REVISOR	CESAR AUGUSTO CASTELLANOS CRUZ CONTRATISTA	12/22/2025 9:47:36 AM	
REVISOR	LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ CONTRATISTA	12/22/2025 10:18:11 AM	
REVISOR	KARINA JOHANA ROMERO SUAREZ SUBDIRECTOR	12/22/2025 10:35:54 AM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	12/22/2025 11:59:38 AM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	12/22/2025 1:38:59 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO	12/22/2025 9:52:18 PM	

	05 GRADO 05		
REVISO	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	12/23/20 25 9:44:13 AM	
REVISO	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	12/23/20 25 12:25:36 PM	
REVISO	MARIA CAMILA ACUÑA MEJIA CONTRATISTA	12/26/20 25 1:50:25 PM	
REVISO	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	12/26/20 25 2:08:49 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	12/26/20 25 3:10:43 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	12/26/20 25 7:39:52 PM	
REVISO	JOSE MANUEL GOMEZ DUQUE CONTRATISTA	12/29/20 25 2:06:47 PM	

FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	12/29/20 25 2:44:34 PM	
-------	---	---------------------------------	--